

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00620-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo sobre el Inmueble de matrícula Inmobiliaria No. **300-230166** el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. DECRETESE la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado al folio de matrícula Inmobiliaria No. **300-230166** de propiedad de la demandada ISABEL MADIEDO DE VALDIVIESO, el cual se encuentra ubicado en la Calle 31 No. 28 – 48 Apartamento 103 Edificio Balcones de Bologna P.H., en el municipio de Bucaramanga.
2. Para la práctica de esta diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, para subcomisionar, delegar, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.
3. Desígnese como SECUESTRE al auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, a quien se le deberá comunicar su designación, con las advertencias de rigor, a la CARRERA 13 No. 35 - 10 OFICINA 1003 EDIFICIO EL PLAZA, del Municipio de Bucaramanga, Celular 316 8648 429, Correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com.
4. Atendiendo a que existe en la anotación N° 1 garantía hipotecaria a favor de la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS, este Despacho, de conformidad al Art. 462 del C.G.P., ordena CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO, esto es a la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS HOY A.V. VILLAS, con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el precepto 462 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez